

SEÑOR
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 0671

DTE: LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA
DDO: DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO Y OTRA

DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.073.507.289 de Bogotá, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, con el debido respeto le manifiesto a su despacho, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado con T.P. No. 40.648 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, defienda mis derechos en el presente proceso, interponga los recursos de ley y las demás acciones que sean necesarias en procura del mandato.-

Mi apoderado queda ampliamente facultado según las previsiones del art. 77 del C.G.P., especialmente para recibir, desistir, sustituir, reasumir el presente mandato; conciliar, transar y demás facultades que sean necesarias en procura de mis intereses.-

Del señor Juez, Att.



DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO
C.C. No. 1.073.507.289 de Bogotá

ACEPTO


JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de FONTIBON
T.P. No. 40.648 del C.S.J



Bogotá D.C., octubre 23 del año 2020

SEÑORES
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA 11001400302120180067100

**DECLARATIVO ORDINARIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Demandante:

LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA

Demandado

DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO
GEMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS

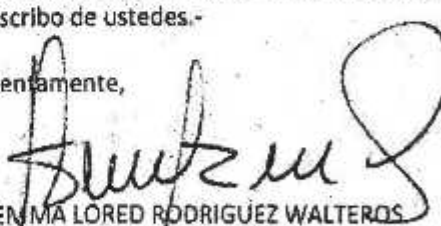
GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 65.585.355 de Saldaña – en mi calidad de demandada en las presentes con el debido respeto le MANIFIESTO a su Despacho que me declaro notificada del auto mandamiento de pago y demás autos, en especial el que decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte demandante por el pago, ya comunicado a su despacho en memoriales anteriores, el cual fue avalado por el Doctor JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN en calidad de nuestro apoderado.-

Asimismo y para evitar más trabas y bajo el principio de la celeridad procesal de mínima cuantía les comunico que RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA, del auto de la referencia y de todos los autos que se tramiten en ejercicio de la terminación del proceso por pago total de la obligación.-

Solicito en forma URGENTE los oficios de desembargo para tramitarlos en los bancos, la devolución de los dineros a mi nombre: GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS con C.C. No. 65.585.355 de Saldaña-Tolima, y el paz y salvo.-

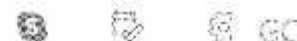
No siendo otro el objeto de la presente notificación y renuncia de términos de ejecutoria, me suscribo de ustedes.-

Atentamente,


GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS
C.C. No. 65.585.355 de Saldaña-Tolima

COADJUVANTE


JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 de C.S.J

 Buscar Mensaje nuevo Responder  Eliminar Archivo Mover a  Categori Favoritos Carpetas Bandeja de ... 5573 Correo no de... 153 Borradores 258 Elementos env... 1 Elementos eli... 76 Archivo Notas

Conversation His...

OCAMPO

Unwanted

Carpeta nueva

 Grupos

Nuevo grupo

TERMINACION 2018-0671



Gustavo Calderón

Mar 20/10/2020 5:00 PM

Para: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

ASUNTO: URGENTE TERMINACION PROCESO

PROCESO DECLARATIVO 110014003021 2018 00671 00

DEMANDANTE: LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA

DEMANDADO: DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO
GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS

En calidad de apoderado de uno de los demandados, solicito respetuosamente se tramite la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene la devolución de los dineros a la señora GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS, tal y como se solicitó.-

Señora Juez es de suma importancia el trámite, habida cuenta que la señora GEMMA está seriamente perjudicada por negligencia del otro demandado quien nunca le comunicó nada, y está a punto de perder un préstamo por falta del paz y salvo.

Atentamente,
JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
CARRERA 10a. No. 15-39 OFICINA 906.
TELEFONOS: 2828503 - 2480426 - 2173266 - 310 2662647.

Responder

Reenviar



Buscar



Mensaje nuevo



Responder



Eliminar



Archivo



Mover a



Categori



Favoritos



Carpetas



Bandeja de ... 5573



Correo no de... 153



Borradores 258



Elementos env... 1



Elementos eli... 76



Archivo



Notas

Conversation His...

OCAMPO

Unwanted

Carpeta nueva



Grupos

Nuevo grupo

TERMINACION PAGO

GC

Gustavo Calderón

Vie 16/10/2020 11:16 AM

Para: cml21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



3 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

SEÑORES

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICACION: 11001400302120180067100

LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA

DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO

GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, apoderado de uno de los demandados, con el debido respeto le manifiesto a su Despacho que AVALO y confirmo la solicitud que hizo el apoderado del demandante de la terminación del referido por pago total de la obligación conforme a los recibos de pago que adjunto y poder.

Asimismo y bajo el principio de celeridad procesal, ruego se provea lo más pronto posible decretando el desembargo y devolución de los dineros retenidos Por la suma de \$ 9.000.000 por parte del BANCO COLPATRIA, a favor de la señora
GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS.-

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN

SEÑORES
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA 11001400302120180067100

**DECLARATIVO ORDINARIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Demandante:

LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA

Demandado

DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO
GEMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS

MAURICIO ARNOVI LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 1.069'720.291, abogado titulado e inscrito con T.P. No. . 223.642 del C.S.J., obrando en nombre y representación del demandante LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado como consta en el poder y la demanda correspondiente, por medio de la presente y bajo la gravedad del juramento SOLICITO a ustedes se decrete la terminación del proceso de la referencia por pago total y directo de la obligación, que hizo la demandada GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS al demandante LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA, según recibo suscrito hoy 14 de octubre del 2020, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.) Mcte, en efectivo, que se adjunta con la presente solicitud.-

A tal efecto sírvase ordenar:

- a).- Oficiar a las entidades bancarias comunicando la cancelación/levantamiento de las cautelares de embargo por terminación del proceso por pago total de la obligación.-
- b).- Se ordene la devolución/entrega y orden de pago de todos los dineros que se hayan embargado/consignado por cuenta del referido proceso, a favor de la demandada GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS, identificada con la C.C. No. 65.585.355 de Saldaña - Tolima
- c).- El levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.-
- d).- El desglose de los documentos base de la acción
- e).- El archivo del proceso en terminados por pago


MAURICIO ARNOVI LOPEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 1069720291
T.P. No. 223.642 C.S. de la J.

DECLARATIVO ORDINARIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante:

20-11-09- 41 Despacho

LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA

Demandado

DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO
GEMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS

LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC No. 79.862.258 de Bogotá, en calidad de demandante en el proceso de la referencia, le manifiesto a su despacho que he recibido de conformidad la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.) Mcto, en efectivo, de manos de la señora GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con la C.C. No. 65.585.355 de Saldaña - Tolima, por concepto del pago total de la obligación, por lo tanto declaro a los demandados a paz y salvo por todo concepto con el presente proceso.

Avaló y confirmo que indicaré a mi apoderado doctor MAURICIO ARNOVI LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 1.069.729.291 Abogado titulado e inscrito con T.P. No. Del C.S.J., para que SOLICITE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y la devolución de los dineros que se le hayan embargado/descontado a la señora GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS con C.C. No. 65.585.355 de Saldaña-Tolima, por las medidas cautelares decretadas.

No siendo otro el objeto de la presente transacción, se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron hoy 14 de octubre del año 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

QUIEN RECIBE

LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA
C.C. No. 79.862.258

QUIEN ENTREGA

GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS
C.C. No. 65.585.355 de Saldaña-Tolima

TESTIGOS

C.C. No.

302157 fontito

Notaria 4

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PRIBO
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Doctor [illegible] de la ciudad de Bogotá D.C., ha verificado que el anterior documento es auténtico y pertenece a [illegible]

LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA

Identificado con la C.C. No. 79.862.258

ha declarado que la firma y el contenido del anterior documento son verdaderos y lo ratifica en este momento.

Fecha: 14 OCT 2020

C.C. No.

En criterio del suscrito, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la demandante es prueba suficiente del pago de la obligación ejecutada y de las costas procesales, pues de otro modo no se hubiera radicado tal solicitud, y en todo caso, tratándose de derechos de contenido patrimonial en cabeza de un particular, ningún reparo se advierte para no acceder a lo pedido.

De acuerdo a lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., SOLICITO se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordene la devolución de los dineros consignados en el expediente a la señora GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS, tal y como se solicitara en los memoriales tanto del demandante junto con su apoderado y del suscrito. -

Sírvase en aras de una cumplida y recta administración de justicia acceder a lo solicitado y de esta forma evitar causar más perjuicios a la señora GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS, con la demora en sus decisiones. -

Téngase en cuenta que desde el 14 de octubre del presente año se SOLICITO la terminación del proceso.

Aporto nuevamente por si extraviaron el correo copias que se anexaron con anterioridad

RENUNCIO A LA EJECUTORIA DEL POSTERIOR AUTO

Atentamente,



JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
CARRERA 10a. No. 15-39 OFICINA 906.
TELEFONOS: 2828503 - 2480426 - 2173266 - 310 2662647.

SEÑORES
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ATT. SEÑORA JUEZ
SECRETARIA

ASUNTO **REPOSICION --- URGENTE PERJUICIOS**
PROCESO EJECUTIVO 1100140030 21 **2018 00671 00**
DEMANDANTE: LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA

DEMANDADO DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO
GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS

SOLICITO A USTED REPOSICION DEL AUTO FECHADO 20-11-2020

RAZONES Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:
PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO

- * Al proceso obra prueba suficiente del pago de la obligación suscrita por el demandante LUIS APOLONIO CONTRERAS (memorial autenticado).-
- * Obra memorial del apoderado del demandante SOLICITANDO LA TERMINACION POR PAGO.-
- * Obra memorial de RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA. -
- * Obra memorial del suscrito que COADYUVA la terminación del proceso. -

Hay varias peticiones para que su Despacho se pronuncie respecto a la terminación del proceso por pago total, de la obligación, en aras de no perder un préstamo que tiene aprobado la señora GEMMA LORED con una entidad bancaria. -

Dispone lo siguiente el inciso primero del artículo 461 del C.G.P

"si antes de iniciada la audiencia de remate, se, presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remate"

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 012		Fecha: 07/12/2020			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 021 2018 00671	Ordinario	LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA	DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/12/2020	11/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **07/12/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CÉSAR CAMILO VARGAS DIAZ

SECRETARIO